



# Asamblea General

Distr. general  
23 de mayo de 2022  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas  
conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación  
de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

### **Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

**Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas  
de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas  
de intolerancia, E. Tendayi Achiume\***

#### *Resumen*

El presente informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, E. Tendayi Achiume, se presenta al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 76/149 de la Asamblea General. En el informe, la Relatora Especial resume las comunicaciones de los Estados sobre las medidas que han adoptado para combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y reseña información al respecto aportada por diversas organizaciones no gubernamentales. Asimismo, proporciona información sobre el marco jurídico internacional pertinente y también ofrece recomendaciones a los Estados Miembros.

\* Se acordó publicar este informe tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Comunicaciones de los Estados Miembros.....	3
III. Comunicaciones de las partes interesadas de la sociedad civil.....	11
IV. Marco jurídico aplicable .....	13
V. Conclusiones y recomendaciones .....	15

## I. Introducción

1. Este informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 76/149 de la Asamblea General, en la que esta solicitó a la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 50° período de sesiones, un informe sobre la aplicación de dicha resolución.
2. En el presente informe, la Relatora Especial resume la información recibida de los Estados Miembros con respecto a la aplicación de la resolución citada. Agradece su aportación a los Estados Miembros que han presentado comunicaciones. También expresa su gratitud a las organizaciones no gubernamentales por las comunicaciones presentadas.
3. La Relatora Especial observa, con inquietud, que la Federación Rusa haya intentado justificar su invasión militar y su agresión territorial en Ucrania sobre la base de la supuesta eliminación del neonazismo. Se trata de una flagrante instrumentalización de los graves problemas de derechos humanos que plantean las movilizaciones neonazis allí donde existen. La Relatora Especial interpreta que la resolución 76/149 persigue una auténtica protección de los grupos e individuos sometidos a violaciones de los derechos humanos con base en el neonazismo. Recurrir al neonazismo como pretexto para justificar una agresión territorial socava gravemente los intentos verdaderos de combatirlo. La Relatora Especial denuncia y condena en los términos más enérgicos la utilización de ese pretexto, así como la violación ilegal del territorio soberano de Ucrania y la crisis humanitaria que la invasión ha causado.
4. En el informe, la Relatora Especial sintetiza los principios rectores en materia de igualdad racial y no discriminación, cuya aplicación se centra en la lucha contra el racismo y la xenofobia. Tal como ha subrayado en informes anteriores, recuerda a los Estados Miembros el firme compromiso que se necesita para afrontar el aumento de los delitos de odio y de la incitación a la violencia contra las minorías étnicas, raciales y religiosas en todo el mundo. También advierte a los Estados que deben tener en cuenta las referencias de la resolución 76/149 a los horrores de la Segunda Guerra Mundial, así como a la prevención de futuras guerras y a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra. Pide igualmente a los Estados que redoblen los esfuerzos para hacer frente a todas las formas de odio étnico, racial y religioso, y que promuevan la tolerancia y el entendimiento dentro de los países y entre ellos.

## II. Comunicaciones de los Estados Miembros

5. En el presente apartado, la Relatora Especial reseña las comunicaciones de los Estados Miembros sobre sus leyes y sus políticas para combatir el nazismo y el neonazismo, pero sin analizarlas ni evaluarlas. Recalca que, si bien proporciona resúmenes de las comunicaciones de los Estados, ello no significa que respalde su contenido. De hecho, algunas de las leyes y políticas compendiadas a continuación, así como las lagunas y los puntos débiles de los marcos legislativos y políticos pertinentes, pueden ser, o han sido, objeto de revisión y condena por parte de otras instancias del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas por contravenir el derecho internacional de los derechos humanos.

### Albania

6. El Comisionado para la Protección contra la Discriminación de Albania proporcionó información sobre las medidas legales para hacer frente a la discriminación. El Comisionado describe someramente cómo la Ley de Protección contra la Discriminación núm. 10.221, de 4 de febrero de 2010, regula la aplicación y el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en relación con la raza, la etnia, el color, la lengua, la ciudadanía, la afiliación política, la religión, el sexo, la identidad de género, la orientación sexual o las características sexuales, etc. Según la información proporcionada, dicha ley fue modificada en 2020 para tipificar nuevas formas de discriminación, como la discriminación múltiple, la discriminación interseccional, el discurso de odio, la segregación, el acoso sexual, la discriminación estructural, la incitación o la ayuda a otra persona a discriminar y la intención proclamada de discriminación. También se introdujo una disposición adicional sobre las

“formas graves de discriminación” por la cual se duplican las sanciones impuestas a los autores.

7. La función del Comisionado es supervisar la aplicación de la Ley núm. 10.221, así como la tramitación de las denuncias individuales. Según la información proporcionada, en 2021, el Comisionado emitió 15 decisiones y 1 recomendación en casos en los que se había alegado discriminación racial. La mayoría de las denuncias alegaban discriminación en la prestación de servicios públicos. Entre los ejemplos aportados, se encuentran los casos de matriculación en la educación preescolar de niños romaníes y egipcios de los Balcanes; el uso en los medios de comunicación de expresiones discriminatorias, por parte de personas que participan en la vida pública del país, para etiquetar peyorativamente a personas de la comunidad egipcia de los Balcanes; retrasos en la legalización de las viviendas para los miembros de las comunidades romaní y egipcia de los Balcanes; y la no prestación de servicios por parte de los organismos de la administración local sobre la base de criterios no objetivos.

8. En 2021, el Comisionado recibió siete denuncias por discurso de odio y constató esta forma de discriminación en dos de ellas. En un caso, se descubrió que un representante y líder religioso había proferido un discurso de odio contra la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y, en el otro, el Comisionado determinó que un político había recurrido al discurso de odio. Según la información facilitada, no se han detectado en el país discursos de odio relacionados con la violencia racista.

9. Albania también proporcionó información sobre el recurso ante los órganos jurisdiccionales internos en casos de discriminación. En su comunicación, citaba un caso en el que se constató la discriminación indirecta contra un ciudadano por parte del gobierno local de Tirana y la Policía Municipal de Tirana por motivos de raza, etnia y situación económica. En dicho caso, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Primera Instancia de Tirana condenó a los demandados a pagar a la víctima 2.504.467 leks en concepto de daños morales.

10. El Gobierno albanés también describió los planes para elaborar un estudio exhaustivo sobre el discurso de odio basado en el trabajo conjunto del Comisionado, la Unión Europea y el Consejo de Europa.

### **Azerbaiyán**

11. Azerbaiyán proporcionó información sobre las medidas legales vigentes para proteger a las personas de la discriminación por motivos de raza, etnia, religión, etc. Entre dichas medidas se encuentra el artículo 25 de la Constitución, que garantiza la igualdad de derechos para todas las personas. El Gobierno profundizó en el marco legal explicando que el artículo 154.1 del Código Penal estipula la responsabilidad penal por la vulneración de la igualdad de los ciudadanos cuando ocasione un perjuicio a sus derechos e intereses legítimos. También describió el artículo 10 de la Ley de Medios de Comunicación, que prohíbe la difusión de información prohibida y de propaganda de violencia y crueldad, así como el uso de los medios de comunicación para cometer actos ilegales y otros delitos conexos.

12. Azerbaiyán reiteró que no se debe permitir el ascenso del fascismo. Afirmó que había que poner fin a los intentos de distorsionar la historia de la Segunda Guerra Mundial y que había que condenar enérgicamente cualquier forma de intolerancia al respecto.

13. El Gobierno también proporcionó información sobre supuestos incidentes de violencia racista, intolerancia y discriminación perpetrados por Armenia.

### **Belarús**

14. Belarús se define a sí mismo como un Estado cuya población ha experimentado las formas y las manifestaciones más peligrosas del nazismo y de las actitudes discriminatorias. El Gobierno dejó claro que condenaba firmemente estos comportamientos y, con el fin de evitarlos, adoptó las medidas necesarias para prevenir, detectar, reprimir y castigar los actos condenados en virtud del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Según la información presentada, la política

del Estado se basa en principios que promueven la tolerancia política, social y cultural, y en las normas internacionales y nacionales de derechos humanos.

15. El Gobierno describió el marco legislativo vigente destinado a garantizar la igualdad ante la ley y a regular las relaciones entre las comunidades sociales, nacionales y otras. De acuerdo con la información remitida, se han adoptado medidas para garantizar la conservación del patrimonio histórico, cultural y espiritual, y para asegurar el libre desarrollo de las culturas de todas las comunidades nacionales. Con arreglo a lo dispuesto en el régimen jurídico vigente, todas las personas tienen derecho a mantener su pertenencia nacional. Se prohíbe el “insulto a la dignidad nacional”, la discriminación por motivos de religión, la discriminación directa e indirecta contra cualquier minoría y la incitación al odio y a la violencia por motivos de pertenencia a un grupo nacional, étnico, religioso o lingüístico.

16. Entre las leyes específicas a las que hace referencia el Gobierno, se encuentra el Decreto del Presidente de la República de Belarús núm. 575, de 9 de noviembre de 2010, por el que se aprueba el concepto de seguridad nacional; la Ley de Lucha contra el Extremismo; la Ley de Prevención de la Rehabilitación del Nazismo; y la Ley del Genocidio del Pueblo de Belarús.

17. Según la información facilitada por el Gobierno, varias leyes establecen medidas para prevenir el nazismo y la discriminación. Además, Belarús declaró 2022 como Año de la Memoria Histórica para fomentar la tolerancia política, social y cultural, y evitar que se repitan actos de nazismo, extremismo y cualquier forma de práctica discriminatoria.

## **Honduras**

18. Honduras proporcionó información sobre una serie de medidas legislativas destinadas a prevenir y combatir la incitación al odio y a la violencia basada en la superioridad racial dirigida a personas o grupos pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas. Las medidas recogían disposiciones constitucionales para garantizar el derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación, así como disposiciones del Código Penal de 2020 que tipificaban como delito tanto la discriminación como la incitación a esta. El Gobierno también describió la política pública contra el racismo y la discriminación racial destinada al desarrollo integral de los pueblos indígenas y afrohondureños, adoptada en 2016, así como la política pública y el plan de acción nacional de derechos humanos, que prevé acciones contra la discriminación.

19. De acuerdo con la información aportada, la Dirección General de Educación y Cultura de Paz imparte a los empleados públicos formación que les brinda la oportunidad de reflexionar sobre sus responsabilidades personales y profesionales para combatir la discriminación. También conforme a dicha información, las actividades de formación insisten en la importancia de adoptar comportamientos que prevengan el discurso de odio. Además, el Gobierno facilitó información sobre la tipificación en el Código Penal de los delitos relacionados con la discriminación, lo que permitirá llevar más casos ante los órganos jurisdiccionales internos, y sobre la necesidad de impartir la formación pertinente a los funcionarios judiciales.

20. El Gobierno informó de que se habían registrado 77 casos de discriminación y que los más frecuentes eran contra personas de ascendencia africana. En un porcentaje significativo de los casos registrados el acusado era un funcionario público. Según la información proporcionada, de los 77 casos recibidos, 10 se remitieron a la administración de justicia, 6 se desestimaron, 1 estaba en fase de análisis a efectos de archivo administrativo y el resto se encontraba en proceso de investigación o paralizados por falta de pruebas.

21. Honduras también detalló las medidas adoptadas para fomentar la tolerancia política, social y cultural, y para evitar la promoción del discurso de odio y la incitación a la violencia. Estas medidas prevén acuerdos con organizaciones de la sociedad civil destinados a promover la aplicación de las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y fomentar la capacidad tanto de los titulares como de los garantes de derechos; planes de estudio sobre prevención de la discriminación en el marco de la educación en derechos humanos, que se ha centrado en la educación virtual desde que empezó la pandemia; y estudios académicos para entender mejor la discriminación y los fenómenos conexos que se dan en el país. De acuerdo con la información facilitada,

11.075 funcionarios y 42.236 agentes del orden han participado en actividades de educación en derechos humanos destinadas a prevenir la discriminación. Entre ellas, se programó una conferencia virtual sobre la eliminación de la discriminación racial en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

### Hungría

22. Hungría describió una serie de medidas legislativas destinadas a prevenir y combatir el nazismo, la discriminación, la intolerancia y la violencia racista y xenófoba. Entre dichas medidas, se encuentran la tipificación de la violencia contra una comunidad o la incitación a dicha violencia y de la negación pública de los crímenes del nacionalsocialismo o del comunismo. La información proporcionada también describía las medidas legales encaminadas a aumentar las penas por discurso de odio y colocación de símbolos insultantes; la Ley Fundamental aprobada en 2011, que reconoce a la comunidad judía húngara como parte integrante de la sociedad; y el Decreto Gubernamental núm. 1039/2019, que promovió la aplicación de la definición de *antisemitismo* formulada por la Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto.

23. El Gobierno también proporcionó información sobre el establecimiento de estructuras institucionales, entre ellas la Fundación de Acción y Protección, destinadas a supervisar y afrontar el discurso y los delitos de odio antisemitas. Destacó, en ese sentido, su política de tolerancia cero hacia el antisemitismo, la introducción en 2011 de la educación obligatoria sobre el Holocausto en el plan de estudios nacional y la importancia otorgada en el país al Día Internacional de Conmemoración en Memoria de las Víctimas del Holocausto.

24. Según la información aportada en relación con la prevalencia de los delitos de odio antisemita y el discurso de odio, en 2020, la Fundación de Acción y Protección registró 30 incidentes antisemitas: 1 fue considerada como amenaza, 6 como vandalismo y 22 como discurso de odio. Durante el período 2013-2020, se produjo un descenso total del número de incidentes antisemitas.

### Letonia

25. Letonia informó de que la amenaza que supone el extremismo de derecha en el país seguía siendo, en general, baja, pero que las tendencias en el uso de Internet para difundir ideologías afines eran preocupantes. El Gobierno proporcionó información sobre el marco jurídico vigente para consagrar la igualdad y la no discriminación, en el que se recogen las disposiciones constitucionales que regulan estos dos principios, así como las relativas a la no discriminación que figuran en las leyes que rigen el mercado laboral, la asistencia sanitaria, la protección infantil, las actividades económicas, la educación y los procedimientos penales. Además, el Gobierno detalló las leyes vigentes destinadas a combatir la incitación al odio y a la violencia, entre ellas las disposiciones constitucionales que estipulan que las personas pertenecientes a minorías nacionales tienen derecho a preservar y desarrollar su lengua y su identidad étnica y cultural, así como las disposiciones del Código Penal que tipifican como delito la violación de la prohibición de la discriminación, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y la incitación al odio y su desencadenamiento. Letonia también facilitó información sobre las medidas adoptadas para reforzar su marco jurídico contra la discriminación. Por ejemplo, en 2021, modificó el Código Penal para garantizar que el odio por motivos de raza, etnia y otra serie de características constituyese una circunstancia agravante en todos los delitos.

26. El Gobierno describió un decreto, adoptado por el Ministerio del Interior, por el que se creó un grupo de trabajo para afrontar los problemas de procedimiento que surgen al tratar los delitos de odio. El grupo de trabajo elaboró un informe dirigido al Ministro del Interior sobre la mejora de la calidad de los datos y las medidas para reforzar el marco jurídico y su aplicación práctica.

27. De acuerdo con la información aportada, la Escuela Nacional de Policía ha establecido una serie de directrices para detectar e investigar los delitos de odio. La escuela también ha elaborado varios programas de formación para los agentes de policía que incluyen contenidos sobre esos delitos. La Policía Estatal está trabajando además en el desarrollo de su capacidad para combatir los delitos de odio en Internet. Letonia informó asimismo sobre la formación

pertinente que reciben los funcionarios judiciales y acerca de los planes para impartir más formación a los funcionarios de policía y de justicia sobre los delitos de odio.

28. El Gobierno de Letonia facilitó información sobre las denuncias de discriminación e incitación al odio y a la discordia social registradas por la Policía Estatal. Entre 2016 y 2020, este organismo registró un total de 121 denuncias. La mayoría de ellas se fundamentaban en la discriminación por origen étnico o nacional. En el mismo período, el Servicio de Seguridad Estatal de Letonia registró 111 denuncias relacionadas con el genocidio, la incitación al genocidio, la justificación del genocidio y los crímenes de lesa humanidad, así como con el desencadenamiento del odio nacional, étnico y racial, la mayoría de ellas respecto a contenidos publicados en Internet, según la información facilitada.

29. Al informar de las medidas adoptadas para fomentar la tolerancia política, social y cultural, y prevenir los delitos de odio, Letonia señaló el Plan de Aplicación de la Política Nacional de Identidad, Sociedad Civil e Integración 2019-2020; destacó su adhesión al Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales elaborado por el Consejo de Europa; y expuso una serie de medidas para defender la pluralidad lingüística en los centros educativos y garantizar el derecho de los ciudadanos a recibir la educación en su lengua materna. El Gobierno de Letonia también facilitó información sobre las medidas adoptadas para reducir la exclusión y la discriminación de los romaníes.

### **Luxemburgo**

30. El Ministerio de Educación, Infancia y Juventud proporcionó información sobre una serie de iniciativas destinadas a promover la tolerancia, la concienciación y la no discriminación a través de la educación. Entre ellas, se decidió incorporar en los programas escolares los temas del antisemitismo y la tolerancia; programar en las escuelas actividades para destacar el Día Internacional de Conmemoración en Memoria de las Víctimas del Holocausto; firmar acuerdos de colaboración con la sociedad civil para ayudar a sensibilizar a los escolares sobre la cultura judía; impartir a los escolares formación sobre seguridad en Internet, en la que se tratase, además, contenidos sobre la incitación al odio; y conceder a los escolares acceso gratuito a una exposición sobre el papel de la propaganda nazi durante la Segunda Guerra Mundial.

31. El Ministerio también describió su participación en reuniones destacadas de organizaciones regionales e internacionales como la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto y el Consejo de Europa.

### **Mauricio**

32. Mauricio describió el marco jurídico existente para garantizar la igualdad de trato de las minorías, que se compone de las disposiciones constitucionales que garantizan la protección contra la discriminación y aseguran la libertad religiosa; de los correspondientes artículos del Código Penal que tipifican como delito una serie de actos contra las personas, los acontecimientos y los bienes de carácter religioso; y de los delitos de incitación al odio. El Gobierno también aportó información sobre las modificaciones introducidas en 2018 en el artículo 46 de la Ley de Tecnologías de la Información y la Comunicación para hacer frente al uso malicioso de los medios sociales. Según la información remitida, el propósito de las modificaciones era evitar que las personas fueran víctimas de discriminación racial por discurso de odio, suplantación de identidad u otros tipos de acoso cometidos a través de diversas tecnologías de la información y la comunicación. El Gobierno también proporcionó información sobre las disposiciones al respecto previstas en la Ley de Igualdad de Oportunidades, la Ley de la Comisión de la Verdad y la Justicia, la Ley de Disposiciones Judiciales y Legales, y la Ley de Protección de los Derechos Humanos.

33. El Gobierno facilitó información sobre el papel de la Autoridad Independiente de Radiodifusión, creada en 2001, en la defensa y la promoción del carácter pluralista de la cultura mauriciana. El Gobierno también informó sobre el papel de la Oficina del Defensor del Pueblo, como el que desempeñó en la investigación de las denuncias por discriminación.

34. Mauricio detalló las medidas que adoptó para garantizar la igualdad y la no discriminación en múltiples ámbitos sociales, como el empleo, la vivienda, la sanidad, la educación, las actividades culturales y la participación política.

35. Además, el Gobierno proporcionó información sobre las medidas adoptadas con el fin de preservar la diversidad cultural de Mauricio en el sistema educativo a través del plan de estudios oficial y de las actividades extracurriculares y con el fin de luchar contra el acoso y el discurso de odio en las instituciones educativas. También describió las medidas para fomentar la igualdad de participación en las actividades culturales. Dichas medidas consisten en dotar de infraestructuras todas las religiones y mantener los diversos fondos destinados a la conservación del patrimonio cultural y a la promoción del pluralismo lingüístico. Mauricio describió la apertura del Museo Intercontinental de la Esclavitud en octubre de 2020 con una exposición inaugural titulada *Breaking the Silence* (Romper el silencio).

36. Según la información remitida por Mauricio sobre la representación en su sistema político, el sistema electoral del país se basa en un esquema de dos niveles. El primer nivel consiste en el sistema electoral de mayoría relativa, por el que los tres candidatos que reciben el mayor número de votos de cada una de las 20 circunscripciones son elegidos para la Asamblea Nacional unicameral, que cuenta de entrada con 60 miembros elegidos directamente. El segundo nivel es el sistema del mejor perdedor, que está consagrado en el Primer Anexo de la Constitución y está diseñado para reequilibrar las disparidades en la representación de los grupos minoritarios.

## México

37. Con respecto a las medidas adoptadas por el Estado para prevenir y combatir los actos y las manifestaciones de racismo, xenofobia y formas conexas de intolerancia, México aportó información sobre el polifacético Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024, supervisado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. El programa se elaboró de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y tiene como objetivo promover los derechos humanos sin discriminación en todos los sectores de la sociedad.

38. El Gobierno se refirió a las disposiciones destinadas a combatir el discurso de odio previstas en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. La ley otorga competencias al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, entre ellas un mecanismo para resolver las denuncias por discriminación. El mecanismo está facultado para establecer una serie de formas de reparación para las víctimas de discriminación, como la restitución de derechos, la indemnización por los daños causados, la amonestación pública, las disculpas públicas o privadas y la garantía de no repetición.

39. Al informar sobre las lecciones aprendidas de las medidas adoptadas para combatir y eliminar todas las formas de racismo, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Gobierno de México describió los desafíos para definir los límites de la libertad de expresión sobre la base de parámetros objetivos, para prevenir o sancionar el discurso de odio sin censura previa y para determinar si el discurso de odio es punible por el hecho de pronunciarlo o solo cuando existen pruebas de daño. El Gobierno también debatió la importancia de mantener el principio del consentimiento libre, informado y previo con el fin de garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas de acuerdo con la igualdad y la no discriminación.

40. Según la información proporcionada por el Gobierno con relación a la recopilación de datos desglosados, se realizan censos anuales de derechos humanos a escala federal y estatal. En ellos, se recogen datos sobre una amplia gama de expedientes de denuncias sobre discriminación pendientes, calificados y concluidos. Existe, además, un censo nacional que recoge los datos de los delitos, las víctimas y los demandados o acusados recopilados en las investigaciones previas y en los expedientes de las investigaciones ya iniciadas. De acuerdo con la información aportada, el Gobierno de México también realiza encuestas sobre la cultura cívica y la discriminación.

41. El Gobierno detalló además las medidas encaminadas a promover la tolerancia política, social y cultural, por ejemplo, una guía de acción pública destinada a la comunicación libre de xenofobia para el tratamiento de la migración internacional en los



medios de comunicación y en las redes sociales, actividades educativas dirigidas a alumnos y docentes para concienciar sobre la migración, y actividades de formación continua y de sensibilización para los funcionarios públicos.

### **Noruega**

42. En cuanto a las medidas adoptadas por el Estado para hacer frente a la discriminación, la intolerancia y la violencia racista y xenófoba, el Gobierno de Noruega proporcionó información sobre la tipificación del discurso de odio y la discriminación en el Código Penal y sobre las medidas adoptadas por la Policía con el fin de establecer un centro nacional contra los delitos de odio y para recopilar datos sobre dichos delitos. El Gobierno también facilitó información sobre la puesta en marcha y la aplicación de una estrategia nacional contra los delitos de odio, que se evaluó en 2020. La evaluación determinó que la estrategia había contribuido a la continuidad de los esfuerzos para luchar contra el discurso de odio, pero que era necesaria una definición más clara de este concepto. Noruega también aportó información sobre los planes de acción nacionales contra el racismo y la discriminación por motivos étnicos y religiosos, el antisemitismo, y la discriminación y el odio hacia los musulmanes.

43. El Gobierno describió los esfuerzos para combatir el acoso en Internet, como el establecimiento de una Comisión de Libertad de Expresión, que examinará los marcos sociales, tecnológicos, legales y económicos existentes para regular la libertad de expresión en la sociedad actual.

44. El Gobierno informó de que, según las estadísticas facilitadas por la Dirección General de la Policía Nacional, en 2020, se registraron 744 delitos de odio. El origen étnico fue el motivo más frecuente de estos delitos, ya que el 67 % estuvo motivado por esa forma de discriminación y prejuicio. La religión, en concreto el Islam, y la identidad sexual y de género también se señalaron como motivaciones destacadas de los delitos de odio. Noruega informó de que es probable que estas estadísticas no representen la totalidad de los delitos de odio porque las víctimas no los denuncian. Una encuesta realizada en Noruega en 2019 indicaba que solo se denunciaba uno de cada cinco delitos de odio.

### **Federación de Rusia**

45. La Federación de Rusia expresó su enérgica condena de todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia, nazismo y formas conexas de intolerancia y puso de manifiesto las continuas medidas adoptadas para combatir estos fenómenos en el país. El Gobierno proporcionó información sobre el establecimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto Presidencial, de la Estrategia para la Política Étnica Estatal de la Federación de Rusia hasta 2025, cuyo objetivo es prevenir y detener los intentos de incitar a la intolerancia racial, étnica y religiosa, así como sobre el plan de acción para su aplicación.

46. El Gobierno describió las iniciativas sistemáticas emprendidas para garantizar el derecho de los ciudadanos a recibir educación en su lengua materna y para mantener la pluralidad lingüística en las instituciones educativas. Según la información facilitada, los contenidos educativos se ofrecen en 35 lenguas autóctonas y los libros de texto están disponibles en 21 idiomas.

47. La Federación de Rusia también aportó información sobre los esfuerzos para apoyar la coordinación y los movimientos multirraciales, entre ellos la organización de acontecimientos deportivos para derribar las barreras raciales. Citó ejemplos de este tipo de acontecimientos, como los organizados en el contexto del partido de clasificación para la Copa Mundial de la FIFA 2022.

48. Además, el Gobierno detalló las actividades de sensibilización destinadas a armonizar las relaciones interétnicas y facilitar la comunicación. De acuerdo con la información remitida, las cadenas de televisión y radio estatales prestan una atención constante a estas cuestiones.

49. La Federación de Rusia describió las disposiciones pertinentes del Código Penal destinadas a perseguir los actos de neonazismo, extremismo, distribución de material extremista, incitación y delitos de odio. Las fuerzas de seguridad rusas siguen trabajando para detectarlas organizaciones extremistas y prohibirles la actividad, especialmente las

organizaciones de ideología nacionalsocialista. Los datos facilitados por la Fiscalía General indican que, en 2021, se investigaron 280 delitos motivados por el odio étnico o racial. Un total de 2.300 personas fueron encausadas por la distribución de material extremista y delitos conexos; la mayoría de ellas fueron investigadas por la publicación de símbolos nazis en Internet. En total, en 2021, se registraron 5.600 violaciones de diversas leyes sobre relaciones interétnicas.

50. El uso de foros de Internet para actividades neonazis está tipificado en la Federación de Rusia en virtud de la Ley de Medios de Comunicación núm. 2124-4. Los organismos gubernamentales, como el Servicio Federal de Supervisión de Comunicaciones, Tecnologías de la Información y Medios de Comunicación, son responsables del cumplimiento de estas normas legales. Esos organismos tienen el mandato de prevenir la difusión de material extremista, así como de intervenir cuando se encuentre este tipo de contenido.

51. Los servicios de fiscalía e investigación, además de las unidades especializadas, de la Federación de Rusia se centran en responder a las glorificaciones de los nazis y en reprimir el vandalismo contra los monumentos y los memoriales de los soldados soviéticos muertos durante la Gran Guerra Patriótica (Segunda Guerra Mundial). Según la información proporcionada, la Fiscalía General también está trabajando para prevenir y combatir el resurgimiento de organizaciones nazis y la distorsión de la historia de la Segunda Guerra Mundial. El Código Penal contiene una serie de disposiciones que tipifican la rehabilitación del nazismo, las cuales se esgrimieron en un caso emblemático en el que un miembro ruso de la comunidad académica negó los hechos del Holocausto durante un seminario web.

52. El Gobierno de la Federación de Rusia también aportó información sobre las investigaciones y los análisis forenses de los enterramientos recientemente descubiertos de quienes se cree que murieron en la Gran Guerra Patriótica. En el marco de estas investigaciones, el Gobierno ha tratado de ampliar la cooperación con las autoridades de ciertos Estados extranjeros. La Sociedad Histórica Militar Rusa ha participado activamente en los esfuerzos por investigar los enterramientos recién descubiertos. Esta institución trabaja para combatir la glorificación del nazismo y ha emprendido proyectos destinados a difundir información sobre acontecimientos históricos relevantes y actividades de memorialización.

### **Arabia Saudita**

53. La Arabia Saudita describió el marco jurídico aplicado con el fin de prohibir la discriminación racial y erradicar el racismo. De acuerdo con la información remitida, el artículo 8 de la Ley Fundamental de Gobierno prohíbe toda forma de discriminación, exclusión, restricción o preferencia por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico que provoque la interrupción u obstrucción del reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. La Arabia Saudita informó de la existencia de una amplia gama de disposiciones legales, además de la disposición constitucional referida. Entre ellas, se encuentra la Ley de Materiales y Publicaciones Impresos, que defiende la libertad de expresión siempre que no contravenga los derechos de los demás; la Ley de Medios Audiovisuales, que contiene disposiciones que prohíben la incitación a la violencia; y la Ley del Trabajo, que recoge la igualdad de derecho al trabajo sin ningún tipo de discriminación.

54. El Gobierno también facilitó información sobre las medidas institucionales adoptadas para hacer frente al racismo y a la discriminación racial (por ejemplo, a través de la labor que ejerce la Comisión de Derechos Humanos de la Arabia Saudita, que recibe e investiga las denuncias de discriminación) y para supervisar la aplicación de las normas nacionales e internacionales de derechos humanos. Entre las medidas institucionales adicionales, figuraba la investigación de las denuncias por discriminación por parte de la fiscalía, la creación del Centro de Guerra Ideológica para combatir las raíces del extremismo y del terrorismo, el fomento de la tolerancia y la convivencia a través de la labor del Centro Rey Abdulaziz para el Diálogo Nacional y la coordinación de la labor nacional sobre discriminación racial por la Sociedad Nacional pro-Derechos Humanos.

55. La Arabia Saudita también describió los proyectos y las iniciativas al respecto ejecutados a escala nacional. Entre ellos, el Proyecto SALAM de Comunicación Cultural, cuyo objetivo es promover el entendimiento mutuo entre personas diferentes; iniciativas en

las instituciones educativas para tratar el racismo, con la consiguiente incorporación de contenidos al respecto en los planes de estudio; y actividades de formación, sensibilización y educación de la Comisión de Derechos Humanos, como la formación de miembros de los órganos jurisdiccionales, de la fiscalía y de las fuerzas de seguridad sobre la base de las normas contenidas en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

### **III. Comunicaciones de las partes interesadas de la sociedad civil**

56. En la presente sección, la Relatora Especial resume las comunicaciones de las partes interesadas de la sociedad civil sobre cuestiones relacionadas con el nazismo y el neonazismo. No obstante, subraya que, al proporcionar los siguientes resúmenes de las comunicaciones de la sociedad civil, no respalda ni confirma las acusaciones formuladas contra agentes específicos.

#### **Asociación para la Reintegración de Crimea**

57. La Asociación para la Reintegración de Crimea denunció violaciones sistemáticas de los derechos humanos y de las normas humanitarias, como la discriminación racial y étnica que sufren desde 2014, entre otros, los tártaros de Crimea en dicha región. La organización describió la declaración de una “operación militar especial” en Ucrania por la Federación de Rusia el 24 de febrero de 2022, seguida de una invasión no provocada en todo el territorio del país. También destacó el modo en que se recurrió a múltiples justificaciones para defender esta agresión militar, como la necesidad de “desnazificar Ucrania”. La Asociación describió la manera en la que, junto con estas justificaciones, el Gobierno había recurrido al discurso de odio contra personas de etnia ucraniana y a símbolos neonazis, como la identificación de sus efectivos y de sus paramilitares con la letra “Z”.

58. La Asociación describió los “daños catastróficos” que ha sufrido Ucrania, también entre los militares y los civiles, como resultado de la citada agresión. Proporcionó ejemplos de los daños referidos, como la muerte de civiles, secuestros, prácticas de detención ilegal e intentos de provocar un bloqueo de alimentos. La organización informó de desplazamientos masivos como consecuencia de la agresión militar rusa. También afirmó que el Gobierno de la Federación de Rusia se estaba preparando para llevar a cabo la expulsión masiva de los tártaros de Crimea de la República Autónoma de Crimea.

#### **NGO Monitor**

59. NGO Monitor aportó información sobre los patrones del antisemitismo, como supuestos ejemplos en organizaciones no gubernamentales que trabajan en derechos humanos y cuestiones humanitarias, la escasa persecución del antisemitismo y el aumento de la violencia contra los judíos en el último decenio.

60. La organización proporcionó ejemplos de Gobiernos que habían aplicado medidas para hacer frente al antisemitismo, como establecer directrices para la financiación pública y la elaboración de leyes. Por ejemplo, describió cómo, en junio de 2017, la Asamblea Federal de Suiza adoptó una resolución para modificar las leyes, las ordenanzas y los reglamentos para que el Estado no pudiera seguir subvencionando, ni siquiera indirectamente, proyectos de cooperación para el desarrollo ejecutados por organizaciones no gubernamentales implicadas en actos de racismo o provocación. NGO Monitor también informó de que, según el plan de trabajo de 2018 del Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, los contratos firmados entre el Ministerio y las organizaciones de la sociedad civil establecían directrices de financiación que garantizaban que el Estado neerlandés no financiase organizaciones que promovieran el discurso de odio, el racismo o el antisemitismo de cualquier tipo o forma.

#### **Southern Poverty Law Center**

61. El Southern Poverty Law Center proporcionó información sobre el número de grupos extremistas y de odio en los Estados Unidos de América. Informó de que, en 2021, había

rastreado un total de 733 grupos de este tipo y que los más numerosos eran los grupos de odio general y las organizaciones nacionalistas blancas. Según la información remitida, el número de grupos de odio ha disminuido por tercer año consecutivo desde el máximo histórico de 2018, pero el cambio se debe al mayor tamaño y a la mejor organización de los grupos y a su mayor integración en la política general, incluso dentro del Partido Republicano.

62. La institución aportó información sobre la correlación entre el auge del movimiento reaccionario de la derecha en 2021 y el potente movimiento de justicia racial que se movilizó en 2020. Señaló que el movimiento antirracista había logrado una amplia resonancia y había obligado a reconocer las realidades del racismo contra los negros en los Estados Unidos de América, pero que había despertado el miedo en la ultraderecha y había sostenido los esfuerzos contrarios para mantener y reforzar la supremacía blanca. La organización estableció paralelismos entre esta reacción contra los movimientos de justicia racial en 2020 y otros períodos de la historia, como la Reconstrucción y los años del movimiento por los derechos civiles.

63. El Southern Poverty Law Center señaló que los grupos extremistas habían atraído mayor atención de las fuerzas de seguridad y que se habían presentado demandas civiles contra esas organizaciones, como la causa *Sines v. Kessler*<sup>1</sup>, una demanda civil que prosperó contra los organizadores de la manifestación *Unite the Right* (Unir a la derecha) de 2017 en Charlottesville (Virginia). A pesar de estos diques de contención, la institución señaló que los grupos extremistas estaban ganando influencia en la política convencional, entre otras vías a través de los medios sociales. La organización describió los patrones en el uso de los medios sociales entre los grupos de odio. Señaló la escasa moderación de los contenidos en los principales medios sociales y su falta de voluntad para eliminar contenidos e individuos extremistas. La organización también describió el creciente uso de plataformas tecnológicas alternativas.

#### **Aportaciones adicionales de la sociedad civil**

64. Otra organización de la sociedad civil proporcionó información sobre los patrones y las manifestaciones de los movimientos neonazis de ultraderecha en varios países de Europa. Dicha organización describió la participación de los miembros de la Unión Nacional Búlgara en la Marcha de Lukov en Bulgaria, que se celebra cada año en Sofía. Denunció que se enarbolara la esvástica durante la marcha y señaló que la Unión Nacional Búlgara es una organización con estructura paramilitar, cuyos miembros realizan operaciones militares en sus acciones públicas. La organización indicó que se produjo una fuerte condena parlamentaria de la Marcha de Lukov, pero que hubo numerosas dificultades para prohibir el acto.

65. La organización describió los patrones del neonazismo en Croacia. Informó de que la “mayor reunión de fascistas de Europa” se celebra anualmente en Bleiburg (Austria) y que a ella asisten miles de croatas que conmemoran la matanza de decenas de miles de combatientes de la Ustacha cometida en Bleiburg después de la Segunda Guerra Mundial. La organización señaló que, en noviembre de 2021, un grupo de expertos propuso prohibir con carácter permanente este tipo de reuniones en Bleiburg. También describió las inclinaciones entre los jóvenes de Croacia, en quienes se observa un giro hacia el extremismo de derecha contra las minorías étnicas y sexuales, los migrantes y las mujeres; cómo se había fundado, en febrero de 2020, el Movimiento de la Patria (*Domovinski pokret*), un partido de extrema derecha con retórica antiserbia; y el apoyo a los antiguos símbolos nazis entre miembros del Parlamento.

66. La organización describió las actuaciones del neonazismo y de los movimientos de ultraderecha en Serbia. Entre ellas, se encuentra la operación secreta del grupo Otadžbina je ovo Srbina (Esta es la patria de los serbios), que ya había creado blogs con contenido antisemita; la planificación de un acontecimiento musical neonazi; las actividades de un “grupo *hooligan*” neonazi que apoya al club de fútbol FK Rad Belgrado; y la presencia

<sup>1</sup> Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América, Distrito Oeste de Virginia, División de Charlottesville, *Elizabeth Sines, et al., Plaintiffs, v. Jason Kessler, et al., Defendants*, Procedimiento Civil 3:17-cv-00072, 22 de septiembre de 2021.

constatada en Serbia de una persona que había sido detenida por ataques racistas en California.

67. En cuanto a Francia, se proporcionó información sobre un influente que compartía archivos GIF y memes antisemitas y que tenía un importante número de seguidores entre los jóvenes en los medios sociales; sobre la creación de un grupo feminista de ultraderecha que propugna sentimientos contra la inmigración; sobre la fundación de Reconquista, el partido político de ultraderecha que presenta a un candidato presidencial para las elecciones de 2022 que había sido declarado culpable de incitar al odio racial; sobre el uso de un nuevo eslogan antisemita: “*Mais qui?*”, referido a las acusaciones de que la comunidad judía era responsable de la pandemia y de las políticas de vacunación; y sobre la intensificación de las actividades de Los Identitarios, partido político de ultraderecha originario de Francia.

68. La organización describió una serie de tendencias en Hungría, entre ellas una evolución política por la cual se observa la falta de una figura central en los movimientos de ultraderecha tras el debilitamiento del partido Jobbik; el uso de retórica antisemita por parte del Movimiento Nuestra Patria, que trataba de hacerse un hueco en el espacio de la ultraderecha; un aumento del número de organizaciones activas de ultraderecha y neonazis en el país; la continua programación de marchas, concentraciones y excursiones organizadas por grupos de ultraderecha; la perpetración de ataques simbólicos contra estatuas públicas, como una que honra el movimiento Black Lives Matter; y la violencia física y el discurso de odio contra grupos como los romanés y los refugiados.

69. En Alemania, la organización señaló las actividades de Der III Weg (El Tercer Camino), un partido político ultranacionalista de extrema derecha; el enjuiciamiento de cuatro antiguos miembros de Europäische Aktion (Acción Europea) por infringir las disposiciones legales vigentes que tipifican la refundación de partidos nacionalsocialistas; la intensificación de la vigilancia del movimiento Patriotas Europeos contra la Islamización de Occidente (Pegida) por parte de los servicios de inteligencia debido al carácter extremista y anticonstitucional de sus actividades; los altos niveles de activismo de Die Rechte (La Derecha), un partido político ultraderechista; y el creciente nivel de violencia racista de derechas.

70. La organización también informó de las actividades de una serie de movimientos y asociaciones de ultraderecha en Polonia, como Rodacy Kamraci (Camaradería entre Compatriotas), Renacimiento Nacional de Polonia, Juventud Pan-Polaca, Szturmowcy (Soldados de Asalto) y el Campamento Nacional Radical.

#### IV. Marco jurídico aplicable

71. La Relatora Especial recuerda que el derecho internacional de los derechos humanos se basa en la premisa de que toda persona, en virtud de su calidad de humana, debe gozar de todos los derechos humanos sin discriminación por motivo alguno. En el artículo 1, párrafo 1, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial se define la discriminación racial. La Relatora Especial reitera que la prohibición de la discriminación racial tiene por objeto garantizar la igualdad sustantiva y proporcionar igualdad formal. Los Estados deben adoptar medidas para luchar contra la discriminación racial deliberada o voluntaria, así como contra la discriminación racial no intencionada o *de facto*. Recuerda a los Estados que no pueden derogar la obligación de mantener la prohibición *ius cogens* de la discriminación racial en el derecho internacional, incluso cuando sobrevengan situaciones de emergencia pública.

72. Tanto la Convención como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos imponen limitaciones considerables a la propagación de ideas racistas y xenófobas, y prohíben la apología de prejuicios nacionales, raciales o religiosos que constituyan incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. En consecuencia, el discurso que haga apología de prejuicios raciales, religiosos y antisemitas constitutiva de incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia es ilegal y está prohibido en virtud de los marcos jurídicos aplicables. La Relatora Especial recuerda también que, de conformidad con el artículo 20 del Pacto, los Estados partes deben prohibir toda forma de propaganda en favor de la guerra.

73. La Relatora Especial recuerda que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados partes no deben patrocinar, defender ni apoyar la discriminación racial practicada por cualesquiera personas u organizaciones, incluidas las que promuevan la superioridad racial y la intolerancia. En virtud del artículo 4 de la Convención, los Estados partes deben condenar toda propaganda y las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico o que pretendan justificar o promover el odio y la discriminación raciales, cualquiera que sea su forma. Esto significa que los Estados partes deben adoptar medidas encaminadas a prohibir las organizaciones que se ajusten a lo previsto en el artículo 4 b), en particular en los contextos en que tales organizaciones utilicen el fervor antisemita para intentar normalizar sus ideologías extremas o el odio y la intolerancia raciales, étnicos o religiosos. La legislación por sí sola no es suficiente. El artículo 6 de la Convención establece claramente que ofrecer protección y recursos legales efectivos en caso de discriminación racial es tan importante como las disposiciones formales.

74. El artículo 4 de la Convención exige también a los Estados partes que se comprometan a adoptar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar todo acto de discriminación racial o cualquier incitación a esta y que prohíban por ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales, en la incitación a la discriminación racial, así como cualquier acto de violencia o incitación a que se cometan contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico. En su recomendación general núm. 35 (2013), relativa a la lucha contra el discurso de odio racista, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial emitió orientaciones concretas para los Estados partes sobre la adopción de leyes que combatan las expresiones racistas comprendidas en el artículo 4. Con vistas a un seguimiento exacto de estas orientaciones, la Relatora Especial invita a los Estados a remitirse a dicha recomendación, en la que el Comité recuerda que la relación entre el rechazo del discurso de odio racista y el florecimiento de la libertad de expresión debe considerarse complementaria y que los derechos a la igualdad y a la no discriminación, así como el derecho a la libertad de expresión deben recogerse plenamente en la legislación, en las políticas y en las prácticas como derechos humanos que se apoyan mutuamente.

75. El artículo 19 del Pacto ampara las libertades de opinión y de expresión. Las restricciones a la libertad de expresión no solo deben ser necesarias, sino que también deben adecuarse en términos de proporcionalidad al logro del propósito legítimo que las justifica. El artículo 20 del Pacto establece que toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estarán prohibidas por la ley. El Comité de Derechos Humanos y otros mecanismos de derechos humanos han interpretado que esta disposición establece un umbral elevado, ya que las limitaciones a la libertad de expresión deben seguir siendo una excepción. Cuando una persona o un grupo de personas alcanza ese umbral (por ejemplo, en el contexto del discurso de odio antisemita), los Estados deben exigirles que rindan cuentas por sus violaciones del derecho internacional de los derechos humanos.

76. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha reiterado que la libertad de expresión está integrada en la Convención y que este instrumento contribuye a una comprensión más profunda de los parámetros de la libertad de expresión en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. Para determinar qué expresiones racistas deben ser punibles conforme a la ley, el Comité hace hincapié en la importancia del contexto, en particular: a) el contenido y la forma del discurso; b) el entorno económico, social y político; c) la posición o la condición del emisor del discurso; d) el alcance del discurso; y e) los objetivos del discurso. Los Estados Miembros, e incluso las entidades del sector privado como las empresas tecnológicas, que suelen tratar directamente con contenidos racistas y xenófobos en Internet, deben seguir atentos para detectar expresiones racistas en entornos nacionales en los que ciertos grupos, como los neonazis, se muestran abiertamente empeñados en difundir y ejercer la intolerancia. El Comité alerta de que el discurso racista a veces emplea un lenguaje indirecto para disimular sus metas y objetivos, así como una forma de comunicación basada en símbolos y códigos para lograr su propósito. La incitación puede ser explícita o implícita, mediante actos tales como la exhibición de símbolos racistas o la distribución de material, así como mediante palabras.

77. Los Estados Miembros deben adoptar medidas urgentes para prohibir por ley las expresiones racistas que vulneren las normas establecidas en la Convención. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha recomendado que la tipificación de las formas de expresión racista se reserve a los casos graves, que deben probarse sin quedar dudas razonables; que la aplicación de condenas penales se rija por los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad; y que los casos menos graves se resuelvan con sanciones no penales.

78. La Relatora Especial recuerda, además, que, en 2001, los Estados participantes en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia suscribieron la Declaración de Durban, en cuyo párrafo 84 condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales o nacionales. En el párrafo 85 de la Declaración, condenaron las plataformas y organizaciones políticas basadas, entre otras cosas, en las doctrinas de la superioridad y la discriminación raciales, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y la gobernanza transparente y responsable. Además, en el párrafo 94 de la Declaración, los Estados participantes reafirmaron que la estigmatización de las personas de diferentes orígenes mediante actos u omisiones de las autoridades públicas, las instituciones, los medios de información, los partidos políticos o las organizaciones nacionales o locales no solo es un acto de discriminación racial, sino que además puede incitar a la repetición de tales actos, resultando así en la creación de un círculo vicioso que refuerza las actitudes y los prejuicios racistas, por lo que deben condenarse universalmente.

## V. Conclusiones y recomendaciones

79. **La Relatora Especial insta a los Estados a que cumplan plenamente sus obligaciones consagradas en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y alienta de nuevo a los Estados que han formulado reservas al artículo 4 de la Convención a que las retiren y asuman la obligación de hacer frente al discurso de odio y la incitación a la violencia.**

80. **La Relatora Especial recomienda que los Estados Miembros de las Naciones Unidas se basen en las orientaciones pertinentes, como la recomendación general núm. 35 (2013) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, para equilibrar con eficacia la regulación de la incitación al odio y el derecho a la libertad de expresión en los marcos legislativos y normativos adecuados.**

81. **La Relatora Especial también insta a los Estados a que adopten medidas concretas encaminadas a la aplicación y la difusión plenas y efectivas de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.**

82. **La Relatora Especial reitera su recomendación de que los Estados Miembros apliquen las recomendaciones concretas formuladas por otros órganos de las Naciones Unidas, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, para combatir las expresiones racistas y xenófobas.**

83. **La Relatora Especial desea subrayar la importancia de recopilar, analizar y divulgar datos y estadísticas fiables y desglosados sobre los delitos racistas, xenófobos y antisemitas. En los casos de presuntos o supuestos delitos de odio, la recopilación de datos sobre la afiliación ideológica de los perpetradores y sobre la identidad de las víctimas es fundamental para comprender la prevalencia de los incidentes de odio y para diseñar medidas destinadas a combatirlos. Los datos también son fundamentales para el seguimiento de los delitos racistas y la evaluación de los efectos de las medidas adoptadas con el fin de hacerles frente. La falta de informes coherentes y fidedignos sobre la violencia antisemita y otros incidentes de odio supone un problema generalizado y las estadísticas oficiales suelen ser muy inferiores a las comunicadas por las organizaciones no gubernamentales, que permiten la denuncia directa en Internet.**

La discrepancia entre los datos oficiales y los incidentes no denunciados revela la necesidad de contar con redes más completas, accesibles, seguras y fiables para denunciar la violencia antisemita. La sociedad civil debe seguir fortaleciendo su papel en la recopilación de datos y en el trabajo con las víctimas, que pueden no sentirse seguras para denunciar los incidentes ante las autoridades.

84. La Relatora Especial subraya la necesidad de desarrollar y aplicar marcos eficaces, inclusivos e integrales, complementados con otros medios para hacer frente al racismo. En ese sentido, la colaboración con la sociedad civil y los mecanismos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos pueden fortalecer la lucha contra el antisemitismo y los movimientos y grupos extremistas, como los neonazis. En especial, la sociedad civil puede desempeñar un papel fundamental en la recopilación de información sobre los delitos racistas, en el trabajo con las víctimas y en la concienciación. La Relatora Especial alienta a establecer una sólida coordinación entre las estructuras gubernamentales y las entidades de la sociedad civil con el fin de intensificar las actividades de desarrollo y aplicación de la legislación y las políticas pertinentes.

85. Los Estados Miembros deben adoptar medidas urgentes y activas para fomentar la tolerancia y la comprensión de los principios internacionales de derechos humanos en los contextos educativos, culturales y sociales, así como garantizar que los sistemas educativos desarrollen los contenidos necesarios para impulsar un relato veraz del pasado, como es el caso de los horrores de la Segunda Guerra Mundial.

---